



PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de doscientos diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) **OFECCO, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) **INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientas quince colones; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) **CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) **INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil

PAMELA NAVARRO HIDALGO

175601124949246

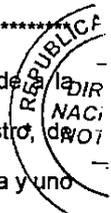


1 1 1 2 8 2 4 3

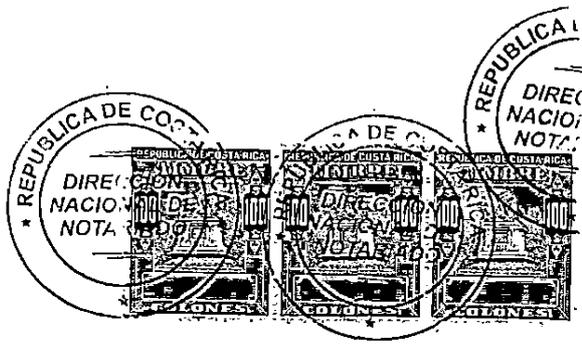
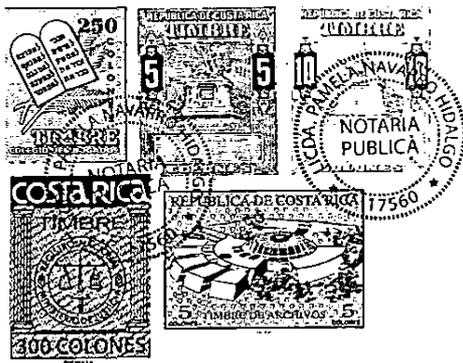


doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.

\*\*\*\*\*  
**ES CONFORME:** Extiendo la presente certificación EN LO CONDUCENTE, la cual corresponde a la certificación número doscientos siete - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



*Janina*





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO  
Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este  
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



*Carlos Manuel Rodríguez Jiménez*



DAN SZ-



DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

24612192



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0012209

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: CDD8YBX870C  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du sceau de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. Et: 01/03/2012  
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 12235  
(Under number - Sous le numéro)



*[Handwritten signature]*

9. Sello:  
(Seal - Stamp)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

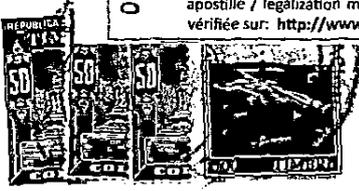
00012209

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>



**AB. JANINA PEÑA BRAVO**  
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DSVFE Que la compulsa procedente compuesta de 4 fojas es igual a la copia del documento que me fue exhibida.  
 Guayaquil, 11 FEB 2015

*[Handwritten signature]*  
**Ab. Janina Peña Bravo**  
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



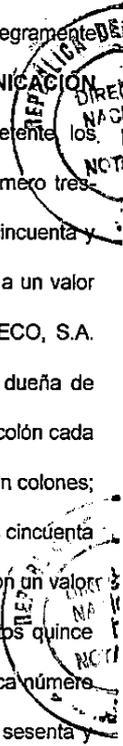
EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la CÉDULA DE PERSONA JURIDICA TRES-CIENTO UNO-CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO que el capital social de GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente los socios dueños son: a) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) OFFECO, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) INVERSORA NOGA, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientos quince colones; d) SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) CHITIL LTDA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



1 6 5 1 0 0 3

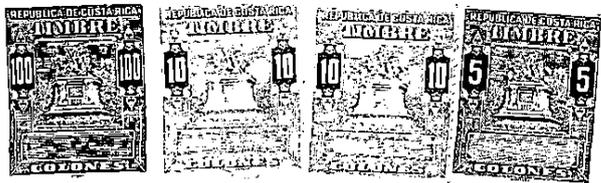
6 7 0 4 . 4 9 3 4 7 2 6 0





doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.

**ES CONFORME:** Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número ciento treinta y uno- dos mil diez a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las quince horas cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez.-





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



9082191

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO

*Rogetio Hernández*  
 D. Gal. de Notariado

SAN JOSE 28 ABR. 2010

Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA

AUTENTICACION N° 119/2010

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usó el (la) señor (a), (ta): *Max Sandoval A.*

En todas sus actuaciones  
 PARTIDA ARANCELARIA II 15  
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 40  
 LUGAR Y FECHA San Jose 10 MAYO 2010

*Janina*  
 ENCARGADO DE  
 ASUNTOS CONSULARES



AB. JANINA PEÑA BRAVO  
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DSY FE Que la compulsa precedente compuesta de 4 fojas es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

Guayaquil, 19 FEB 2015

*Janina Peña Bravo*  
 Ab. Janina Peña Bravo  
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

28/04/2010 08:45:39

Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS  
 Cajero: 11122288  
 Documento: 44243131  
 Formulario:  
 Motivo: *SE EXTERIORIZÓ*

Moneda de *1000* COLONES  
 Cuenta: 001-024-474  
 MINISTERIO DE HACIENDA

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCION  
 EFECTIVO  
 VALORES  
 MONTO  
 SEISCIENTOS Y CINCO EXACTOS

28 ABR 2010

00000



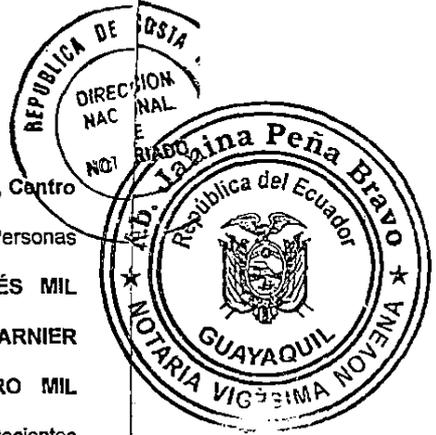


doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil  
 doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos  
 ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de  
 persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres  
 millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón  
 cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y  
 ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma  
 alguna.

**ES CONFORME:** Extiendo la presente certificación EN RELACION, la cual corresponde a la certificación número  
 ciento treinta y cinco- dos mil diez a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido  
 por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los  
 Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección  
 Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Lo omitido  
 no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley.

Firmo en San José, a las dieciséis horas cinco minutos del día veintidos de abril del año dos mil diez.-





EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José Rohmoser, Cantón Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la CÉDULA DE PERSONA JURIDICA TRES-CIENTO UNO-CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO que el capital social de GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, Integramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) OFFECO, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) INVERSORA NOGA, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientos quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientos quince colones; d) SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) CHITIL LTDA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientos cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) INVERSIONES DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

E 704 19347264





**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia.  
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



DNN



16127952



REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO

*Rogelio Hernandez M.*  
D. Not. de Notarido

SAN JOSE 28 ABR. 2010  
Esta autenticación no implica  
responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
Oficial de Autenticaciones

|  |              |
|--|--------------|
| CONSULADO DEL ECUADOR<br>SAN JOSE - COSTA RICA   |              |
| AUTENTICACION N°   | 118/2010     |
| Presentada para autenticar la firma que antecede, el<br>suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa<br>el (a) señor (a, ita): <i>Max Sandoval</i> |              |
| En todas sus actuaciones   |              |
| PARTIDA ARANCELARIA BL 15  | 7            |
| DERECHOS RECAUDADOS US\$   | 50           |
| LUGAR Y FECHA San José   | 28 MAYO 2010 |

*Max Sandoval A.*  
**ENCARGADO DE  
ASUNTOS CONSULARES**



28/04/2010 08:45:56  
Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS  
Cajero: 11122288  
Documento: 44243135  
Formulario:  
Motivo: 1000  
DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE  
Moneda de transacción: DOLARES  
Cuenta: 001-00000000000000000000  
MINISTERIO DE ECONOMIA



DESPLIEGE DE LA TRANSACCION

Efectivos: \*\*\*\*\*625.00  
Valores: \*\*\*\*\*0.00  
Totales: \*\*\*\*\*625.00  
Montos: \*\*\*\*\*  
SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS

te:000001501

**AB. JANINA PEÑA BRAVO**  
Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa procedente compuesta de 4 fojas  
es igual a la copia del documento que me fue exhibida.  
Guayaquil, **11 FEB 2015**



*Janina Peña Bravo*  
**Ab. Janina Peña Bravo**  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 59406

Notario(a)

Luis Lapeira

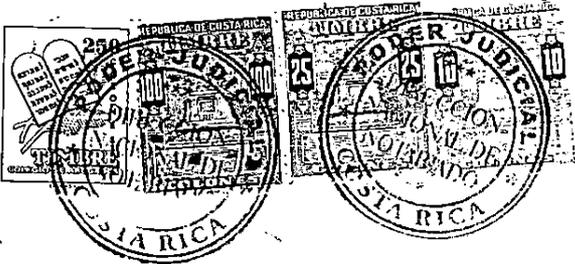
Fecha: 26/16

LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ES:

Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número tres mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil nueve .



LUIS LAPEIRA GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972016248190

LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- Notario Público con oficina en San José, Avenida primera, Calles veintinueve y treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúmulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda.", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

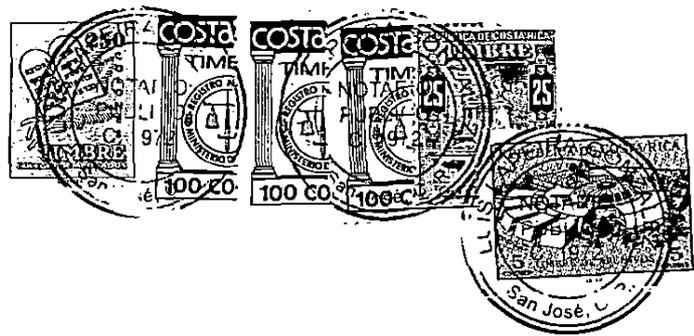


LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972 16 24 B 175

las siguientes personas: de "Inversiones Ochocientos Veintidós SA" pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; de "Ofecco SA" pertenecen al señor Paul Garnier Rímolo, cédula de identidad número uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho; de "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos SA", pertenecen a la señora Marta Rodríguez Sibaja, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cuatrocientos cincuenta y seis; de "Cúmulo Doble SA" pertenecen al señor Mauricio Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; de "Inversiones Ochocientos Veintitrés SA", pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, portador de la cédula de identidad antes relacionada; de "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados SA" pertenecen al señor Luis Gabriel Castro Caamaño, cédula de identidad número uno-trescientos veintiocho-seiscientos ochenta y ocho; y de "Chitil Ltda" pertenecen sus cuotas al señor Norman Chacón Soto, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco-cuatrocientos. Lo anterior se trata de una transcripción en lo conducente y lo trascrito no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo oritido. Es conforme. Se extiende la presente solicitud de la sociedad relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas del día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. Agrego y cancelo los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial. CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE-DOS MIL NUEVE

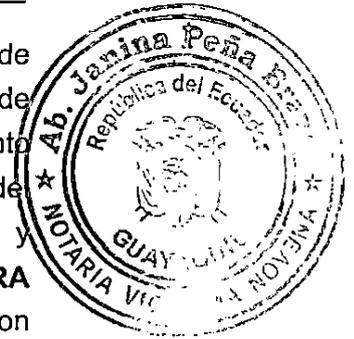


ht





República de Costa Rica  
Poder Judicial  
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica de Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ, CÉDULA 104200166, CARNÉ NÚMERO 1972,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-







REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO  
*Janina Navarro R.*  
*Corte Suprema*  
 ES AUTÉNTICA  
 SAN JOSE 28 MAYO 2009  
 Esta autenticación no implica  
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

*Guille Villalobos A.*  
 Guille Villalobos Astorga  
 Oficial de Autenticaciones

|   |  |
|---|--|
| CONSULADO DEL ECUADOR<br>SAN JOSE - COSTA RICA                                      |  |
| AUT. INT. CAC:GN N° 193/2009  |  |
| PROPONENTE: JORGE B. VILLALOBOS A. (Firma que se autenticó)                         |  |
| ESTADO: Este documento certifica que es una copia fiel del original que se exhibió. |  |
| Firma: <i>Guille Villalobos A.</i>  |  |
| C. ECUADOR: 11-15-09  |  |
| D. COSTA RICA: \$50.-   |  |
| LUGAR Y FECHA San José 01 JUN. 2009   |  |

*Adalberto Arce Mendez*  
 Adalberto Arce Mendez N.  
 ENCARGADA DE  
 ASUNTOS CONSULARES



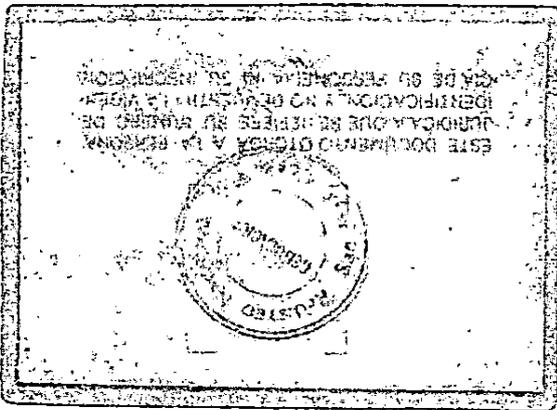
AB. JANINA PEÑA BRAVO  
 Notaria Vigésima-Nevena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsua precedente compuesta de 01 fojas,  
 es igual a la copia del documento que me fue exhibida.  
 Guayaquil,

11 FEB 2015



*Janina Peña Bravo*  
 Ab. Janina Peña Bravo  
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

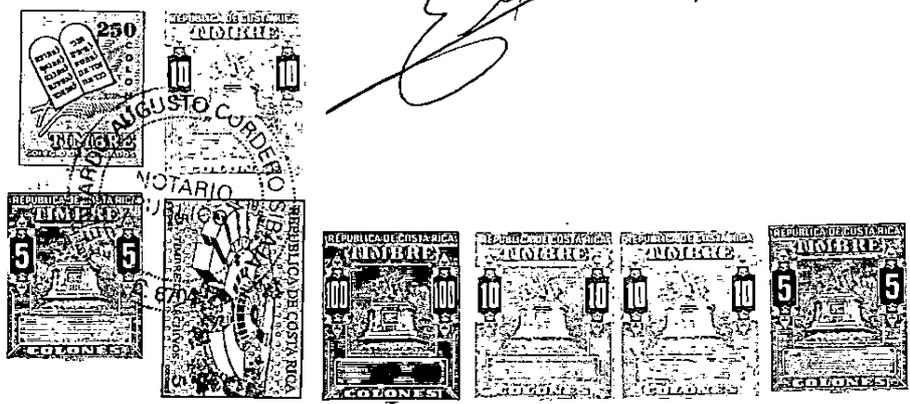


6 7 0 4 1 9 3 4 7 2 8 1



RUCAVADO & RUCAVADO  
ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expido la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

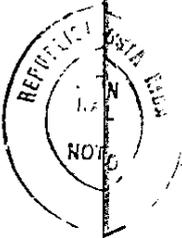
6 704 1934 726 1



1 6 5 1 0 0 3



**Dirección Nacional Notariado**  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FÍRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

15127813

REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES Y CULTO

*Rogelio Hernández M.*  
 D. Gal. de Notariado

SAN JOSE 28 ABR. 2010

Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

*Max Sandoval A.*  
 Oficial de Autenticaciones

|   |  |
|---|--|
| CONSULADO DEL ECUADOR<br>SAN JOSE - COSTA RICA  |  |
| AUTENTICACION N° 116/2010   |  |
| Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (a) señor (a, ita): <i>Max Sandoval A.</i> |  |
| En todas sus actuaciones  |  |
| PARTIDA ARANCELARIA 1115  |  |
| DERECHOS RECAUDADOS USD 1.00  |  |
| LUGAR Y FECHA San Jose 28 ABR 2010  |  |

*Max Sandoval A.*  
 ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES



Banco de Costa Rica  
 Oficina: 024  
 Cajero: 112228  
 Documento: 44243128  
 Formulario:  
 Motivo: 1000  
 DEPOSITO A LA ORDEN DE  
 Moneda de Transacción: DOLARES  
 Cuenta: 001-024243128  
 MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: \*\*\*\*\*625.00  
 Valores: \*\*\*\*\*0.00  
 Total: \*\*\*\*\*625.00  
 SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS Y CINCO (75,000) letrados  
 EXACTOS

Depositante: 000001501188  
 TC

AB. JANINA PEÑA BRAVO  
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DOY FE Que la compulsa precedente compuesta de 4 copias es igual a la copia del documento que me fue exhibida  
 Guayaquil, 19 FEB 2015

*Janina Peña Bravo*  
 Ab. Janina Peña Bravo  
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL